

- Aprobar la modificación de Estatutos.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Sobre la extinción y liquidación de la Asociación de Artistas Plásticos "Goya".

Estos acuerdos se aprobarán por los 2/3 de los socios presentes y representados.

Artículo 13º.- La Junta Directiva estará integrada por:
- Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 14º.- Son atribuciones de la Junta:

- a) Representar a la Asociación en cualquier acto o servicio.
- b) Velar por el cumplimiento del reglamento y acuerdos de las Juntas Generales.
- c) Disponer de los fondos que se designe, con el acuerdo previo de la Asamblea.
- d) Reunirse cuando se considere necesario.
- e) Convocar Asamblea General cuando se estime conveniente.

Corresponde al Presidente:

- a) Representar a la Junta en los actos culturales que se consideren oportunos.
- b) Examinar las cuentas.
- c) El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en ausencia o enfermedad de éste, ayudándole siempre en sus funciones.

El Secretario habrá de:

- a) Llevar el Libro de Actas de las Asambleas y reuniones de la Junta.
- b) Disponer de un libro de registro.
- c) Confeccionar los recibos a entregar al Tesorero.
- d) Hacerse cargo de la correspondencia.

El Tesorero tendrá a su cargo:

- a) Las entradas y salidas de fondos.
- b) Actualización de las cuentas.

Artículo 15º.- La duración de los cargos será anual, con posibilidad de renovación.

Los ceses de los cargos serán por decisión voluntaria del interesado o por resolución de la Asamblea General extraordinaria.

